

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-920

Título: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO COFRADE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EJERCICIO 2026, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EN SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2026.

**BDNS (Identif.) 895043**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/895043>

**I.- BASES REGULADORAS**

El texto íntegro de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la restauración del Patrimonio Cofrade de la provincia de Córdoba, ejercicio 2026, se encuentran publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos). Para lo no regulado específicamente en las mismas deberá tenerse en cuenta: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba y la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP nº 29, de 12/02/2020).

**II.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

En el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, existe crédito para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria de 500.000 euros (Quinientos mil euros), que se imputará a la aplicación 420 3361.789.01, denominada «Convocatoria Restauración Patrimonio Cofrade».

**III.- ÁMBITO**

Se subvencionarán parcialmente los proyectos que se desarrollen por Cofradías, Hermandades, y demás Entidades Religiosas, cuyo domicilio social radique en la provincia de Córdoba. La ejecución material se podrá llevar a cabo entre la fecha de entrada en vigor de la convocatoria y el 31 de diciembre de 2027, para su justificación posterior antes del 31 de marzo de 2028.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** EB18 7965 9973 D82D 54FC **Fecha Firma:** 26-03-2026 07:59:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



EB1879659973D82D54FC

#### IV.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Cofradías, Hermandades, y demás Entidades Religiosas para proyectos de Restauración del Patrimonio Mueble Cofrade en la provincia de Córdoba: Pintura, Escultura, Orfebrería, Joyería, Textiles y Pasos y/o Tronos.

#### V. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.-Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las Cofradías, Hermandades y demás Entidades Religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, en su caso, conforme al Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, y estén erigidas Canónicamente (Decreto de Erección Canónica, según el Código Derecho Canónico, en sus cánones 301, 312, 313 y 314), que tengan la propiedad, la posesión o sean titulares de otros derechos sobre bienes muebles del patrimonio cofrade de la provincia de Córdoba.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario las entidades con ánimo de lucro.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Requisitos: los establecidos en la base 4.4 de la convocatoria.

#### VI. CUANTÍA Y ABONO

Se concederá el 80% del presupuesto total de la actividad, sin superar la cantidad máxima de 20.000 euros por solicitud. La cuantía total de la convocatoria asciende a la cantidad de 500.000 euros. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará con carácter anticipado, al considerarse una financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el artículo 34 de la LGS, con las limitaciones que en la misma se establecen y lo contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Córdoba vigente; no se exigirá la constitución de garantía.

#### VII.- SOLICITUDES. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta el 30 de abril de 2026. En el tablón de edictos de la sede electrónica (en adelante, toda referencia al tablón de edictos se entenderá hecha al tablón de edictos de la sede electrónica) será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

Código Seguro de Verificación (CSV): EB18 7965 9973 D82D 54FC Fecha Firma: 26-03-2026 07:59:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EB1879659973D82D54FC

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion> y se realizará exclusivamente a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

Los documentos e información que se debe acompañar a la solicitud se encuentran indicados en la base 9ª de la convocatoria.

### VIII.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos se valorarán de forma individualizada con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en las bases y que tendrán en cuenta aquellos proyectos que se lleven a cabo en talleres cordobeses, repartiéndose íntegramente el gasto destinado al efecto en función de la disponibilidad presupuestaria.

### IX.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado (Comisión de Valoración), que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en las Bases de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, se formulará la Propuesta de Resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Esta Propuesta será elevada al órgano competente quien dictará la Resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Edictos. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** EB18 7965 9973 D82D 54FC **Fecha Firma:** 26-03-2026 07:59:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



EB1879659973D82D54FC

## X.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa en la dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

El plazo para presentar la justificación de la actividad subvencionada, finaliza el 31 de marzo de 2028. Los documentos e información que se debe acompañar se encuentran indicados en la base 14ª de la convocatoria.

## SERVICIO DE ATENCIÓN

El Servicio de Presidencia de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento que se atenderá a través del email:

[serviciopresidencia@dipucordoba.es](mailto:serviciopresidencia@dipucordoba.es)

Córdoba, 24 de marzo de 2026.— La Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** EB18 7965 9973 D82D 54FC **Fecha Firma:** 26-03-2026 07:59:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



EB1879659973D82D54FC

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba